



ACUERDO No. CSJCOA25-40
23 de julio de 2025

“Por el cual se prorroga la exoneración temporal del reparto de acciones constitucionales de tutelas y hábeas corpus a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, en días y horas hábiles durante un año”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA24- 12227 del 29 de noviembre de 2024, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de julio de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdo N° CSJCOA25-4 del 30 de enero de 2025, acordó prorrogar la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles), a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del viernes (31°) de enero de 2025 y hasta el jueves 31 de julio de 2025; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 6 despachos judiciales).
2. Como quiera que, está por finalizar la medida de exoneración de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus contenida en el Acuerdo CSJCOA25-4 del 30 de enero de 2025, es necesario revisar los diferentes factores que fundamentaron esa decisión, como es la congestión por carga laboral de estos seis (6) juzgados y la insuficiencia de planta de cargos. Es así como, verificado el cierre de reparto de acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) de los Juzgados 1° 2° 3° 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería de conformidad con las estadísticas reportadas SIERJU; y a lo evidenciado en las visitas de evaluación del Factor Organización del Trabajo a estos Juzgados se ha verificado la necesidad de continuar con la exoneración temporal del reparto de las acciones constitucionales para estos, atendiendo las cifras de las estadísticas reportada por los despachos en la plataforma SIERJU, del 01 de enero a 30 de junio de 2025:

Juzgado	Inventario Inicia 01/01/2025	Ingresos	Egresos efectivos	Egresos no Efectivos	Inventario final 30/06/2025
Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	916	580	492	124	880
Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	675	572	417	62	771
Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1666	565	412	39	1780
Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	636	572	403	149	657
Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1185	568	528	58	1158
Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1377	568	698	250	998

3. Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería iniciaron el 1 de enero de 2025 y terminaron a 30 de junio de 2025 con un inventario de Procesos con sentencia y trámite posterior de:

Juzgado	Procesos con sentencia y trámite posterior Inventario Inicial	Procesos con sentencia y trámite posterior Inventario Final
Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	2.288	2.396
Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	2.574	2.733
Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1.821	1.848
Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	3.364	3.413
Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	860	1030
Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	210	662

Si bien estos procesos no son considerados como carga efectiva, si implican un gran trabajo para esos despachos pues las actuaciones que deben realizar ocupan tiempo y talento humano de los mismos (pago depósitos judiciales, remates, aprobación o no de liquidaciones de crédito, costas etc.).

4. Que los Juzgado 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, no superan la capacidad máxima de respuesta según lo determinado en el Acuerdo PCSJA25-12252 del 24 de enero de 2025, para el año 2025 es de 1616 procesos, sumado esto con los procesos de trámite posterior superan la capacidad máxima de respuesta establecida por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Conforme a la carga de procesos descrita en la tabla que antecede, esta Corporación en sesión ordinaria del 23 de julio de 2025, estima necesario continuar con la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles), como con el Plan de Mejoramiento para los Juzgados 1°, 2°, 3, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, en aras de evitar congestión y exceso de carga de estos juzgados que cuentan con un número elevado de procesos con sentencia y trámite, sin sentencia y trámite, más un ingreso en aumento de procesos de mínima cuantía, aunado a que su planta de cargos es reducida, se prorrogara la medida transitoria de exoneración de reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) por un (1) año del viernes 1° de agosto de 2025 al viernes 31 de julio de 2026.
6. Se recuerda a los funcionarios que, al no evidenciar una evacuación en sus inventarios, se puede hacer el levantamiento de la medida transitoria de exoneración de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles).
7. Los Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, bimensualmente deberán remitir al Consejo Seccional un informe de los procesos evacuados, para hacerle seguimiento a la medida transitoria.
8. Que los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5 ° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de

Justicia XXI en ambiente web, en el formato especialmente diseñado para esos efectos, el reporte de la exoneración aquí ordenada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del viernes (1°) de agosto de 2025 y hasta el viernes 31 de julio de 2026; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (Tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para estos 6 despachos judiciales

PARÁGRAFO: Los Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, bimensualmente deberán remitir al Consejo Seccional un informe indicando el tipo de actuaciones (admisiones, autos de seguir adelante la ejecución, sentencias,) durante la vigencia de la medida transitoria

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinadora de la Oficina de Sistemas de la DESAJ de Montería.

PARÁGRAFO: Los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán reportar en los formularios diseñados para ello y en el término establecido, esta medida a la Mesa de Ayuda Cierres y Permisos de Justicia XXI ambiente Web; como también publicar en la página web de la Rama Judicial enlace de Córdoba este acuerdo.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/olmh